



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA COORDINACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES DE LOS PRODUCTOS ECOLÓGICOS

Como resultado de la aplicación del Reglamento (UE) 2018/848¹ del Parlamento Europeo y del Consejo, y de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento (UE) 2017/625² del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante resultará obligatoria la coordinación en TRACES de los controles oficiales realizados en frontera para comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria y fitosanitaria, y de los realizados para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre productos ecológicos.

Ello conllevará que, en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento Delegado (UE) 2021/2306³ de la Comisión, en las próximas semanas TRACES vinculará los Documentos Sanitarios Comunes de Entrada (CHED) y los Certificados de inspección de productos ecológicos (COI) de las partidas afectadas por el artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2017/625, generando una “regla de bloqueo” que impedirá la finalización del CHED en tanto en cuanto no se haya finalizado previamente la parte II del COI.

Si bien la finalización del COI de manera previa a la finalización del CHED resulta únicamente obligatoria en el caso de las mercancías contempladas en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2017/625, y no así en el caso de las contempladas en el artículo 44 del referido reglamento, estas últimas se verán afectadas de igual modo por la regla de bloqueo antes descrita, al no contar TRACES con la capacidad de discriminar entre ambos tipos de mercancías.

En consecuencia, y para evitar entorpecer de manera innecesaria los trámites de control en frontera, se considera oportuno informar a los operadores de que en el caso de las mercancías incluidas en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2017/625 no resultará obligatorio marcar la opción de “producto ecológico” en la casilla I.31 del CHED, de forma que los controles sanitarios, fitosanitarios y de productos ecológicos puedan seguir realizándose de forma independiente, como vienen desarrollándose hasta el momento.

¹ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

² Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) Nº 999/2001, (CE) Nº 396/2005, (CE) Nº 1069/2009, (CE) Nº 1107/2009, (UE) Nº 1151/2012, (UE) Nº 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) Nº 1/2005 y (CE) Nº 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) Nº 854/2004 y (CE) Nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo.

³ Reglamento Delegado (UE) 2021/2306 de la Comisión de 21 de octubre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los controles oficiales en relación con las partidas de productos ecológicos y productos en conversión destinados a la importación en la Unión y al certificado de inspección.